



Dr. Jorge Maldonado Rennella

02

- 1 -

1 N U M E R O : 500/81.

2 CONSTITUCION DE LA COM-
3 PAÑIA ANONIMA " FRIDA-
4 LAD, FRIGORIFICOS BALAD
5 S. A. "

6 C U A N T I A : S/. 10'000.000,00.

7 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
8 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES
9 PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO,
10 ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E -
11 N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CAN-
12 TON GUAYAQUIL, COMPARECEN: EL SEÑOR JOSE ENCALADA
13 MORA, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, AGRICUL-
14 TOR; EL SEÑOR ROLANDO ENCALADA MORA, QUIEN DECLARA
15 SER ECUATORIANO, CASADO, ECONOMISTA; EL SEÑOR ENRI-
16 QUE FLORES RENDILLO, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO,
17 CASADO, ARQUITECTO; EL SEÑOR LUIS ENCALADA MORA, QUIEN
18 CLARA SER ECUATORIANO, CASADO, AGRICULTOR; EL SEÑOR
19 ARTURO AGUAYO POZO, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO,
20 CASADO, AGRICULTOR; Y, EL SEÑOR ENRIQUE CHAVEZ
21 PIND, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, ECO-
22 NOMISTA; TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS.
23 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CON DOMICI-
24 LIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON EXCEPCION DE
25 LOS SEÑORES LUIS ENCALADA MORA Y ARTURO AGUAYO PO-
26 ZO, DOMICILIADO EL PRIMERO EN LA CIUDAD DE MACHALA,
27 PROVINCIA DE EL DRO Y, EL SEGUNDO EN BALAD, PRO-
28 VINCIA DEL GUAYAS, AMBOS DE TRANSITO POR ESTA CIU-

1 DAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA OBLIGARSE Y
2 CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE, LOS MISMOS
3 QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA DE CONSTI-
4 TUCION DE COMPANIA SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS
5 ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE UNA
6 MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENTO ME
7 PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI: -----

8 S E Ñ O R N O T A R I O : -----

9 EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO,
10 SIRVASE AUTORIZAR UNA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE
11 SOCIEDAD ANONIMA QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON
12 LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES: -----

13 ** C L A U S U L A P R I M E R A . - INTERVIENEN EN ES-
14 TE ACTO Y CONCURREN A LA CELEBRACION DE LA CORRES-
15 PONDIENTE ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL CONTRATO
16 SOCIAL PARA LA FUNDACION SIMULTANEA DE ESTA COMPA-
17 ÑIA ANONIMA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, LAS SIGUIEN-
18 TES PERSONAS: EL SEÑOR JOSE ENCALADA MORA, DE NA-
19 CIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
20 GUAYAQUIL; EL ECONOMISTA ROLANDO ENCALADA MORA, DE
21 NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD
22 DE GUAYAQUIL; EL ARQUITECTO ENRIQUE FLORES RONQUILLO,
23 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN GUAYA-
24 QUIL; EL SEÑOR LUIS ENCALADA MORA, DE NACIONALIDAD
25 ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MACHALA,
26 PROVINCIA DE EL ORO; EL SEÑOR ARTURO AGUAYO POZO,
27 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN BALAD,
28 PROVINCIA DEL GUAYAS, Y, EL ECONOMISTA ENRIQUE CHA-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

03

- 2 -

1 VEZ PIND, TAMBIEN DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DO-
2 MICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
3 ** C L A U S U L A S E G U N D A . - DECLARACION FUNDA
4 MENTAL.- LAS PERSONAS NATURALES QUE OTORGAMOS ESTA
5 ESCRITURA PUBLICA, CON PLENA CAPACIDAD CIVIL PARA
6 CONTRATAR, DECLARAMOS DE CONSUÑO Y DE MANERA EXPRE-
7 SA, QUE ES NUESTRA VOLUNTAD FUNDAR, COMO EN EFECTO
8 FUNDAMOS, POR LA VIA SIMULTANEA, UNA COMPAÑIA ANONI-
9 MA QUE SE DENOMINA " FRIDALAD, FRIGORIFICOS BALAD
10 S. A. ", PARA CUYO EFECTO, UNIMOS NUESTROS CAPITALES
11 PARA EMPRENDER EN OPERACIONES MERCANTILES RELACIONA-
12 DAS CON SU OBJETO SOCIAL, A FIN DE PARTICIPAR DE
13 LAS UTILIDADES QUE RESULTAREN DE LA MISMA, SOCIEDAD
14 QUE SE REGIRA POR LA LEY DE COMPAÑIAS, Y SUPLETO-
15 RIAMENTE, EN EL ORDEN QUE SE INDICA, POR EL CODI-
16 GO DE COMERCIO, POR SU ESTATUTO SOCIAL Y POR EL
17 CODIGO CIVIL,
18 ** C L A U S U L A T E R C E R A . - ESTATUTO SOCIAL DE
19 LA COMPAÑIA " FRIDALAD, FRIGORIFICOS BALAD S. A. ",
20 ***** T I T U L O I *****
21 * DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL *
22 A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION:
23 CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS,
24 SE CONSTITUYE ESTA COMPAÑIA ANONIMA CON LA DENOMI-
25 NACION SOCIAL DE " FRIDALAD, FRIGORIFICOS BALAD S.
26 A. "
27 A R T I C U L O S E G U N D O . - OBJETO SOCIAL:
28 LA COMPAÑIA QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE TENDRA

1 COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTI-
2 VIDADES: A) A LA REFRIGERACION, EMPAQUE, COMERCIALI-
3 ZACION Y EXPORTACION DE CAMARONES, LANGOSTAS, LANGOS-
4 TINDOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES; B) A REFRIGERAR,
5 CONGELAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS CARNICOS DE CON-
6 SUMO HUMANO, FRUTAS, VEGETALES Y OTROS DE IGUAL NA-
7 TURALEZA; C) A IMPORTAR MAQUINARIAS, EQUIPOS, INSU-
8 MOS Y PRODUCTOS AFINES QUE SE RELACIONEN CON SU FI-
9 NALIDAD SOCIAL; D) PERMITIR, REALIZAR TRUEQUES Y COM-
10 PENSACIONES DE PRODUCTOS CON OTRAS EMPRESAS, SEAN NA-
11 CIONALES O EXTRANJERAS; E) ACTUAR EN EL ECUADOR, CO-
12 MO REPRESENTANTE O COMISIONISTA DE EMPRESAS EXTRAN-
13 JERAS DEDICADAS A ACTIVIDADES AFINES, COMO MEDIO PA-
14 RA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRA PARTICIPAR
15 EN CALIDAD DE SOCIA EN LA FUNDACION DE COMPANIAS
16 QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES A SU OBJE-
17 TO SOCIAL, Y, FINALMENTE, PODRA CELEBRAR TODO ACTO
18 O CONTRATO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LA LEY, Y QUE,
19 DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE RELACIONEN CON EL CUM-
20 PLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

21 A R T I C U L O T E R C E R O . - P L A Z O .

22 EL PLAZO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA AÑOS, QUE
23 SE CONTARAN DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTE
24 CONTRATO ESCRITURARIO EN EL REGISTRO MERCANTIL.

25 A R T I C U L O C U A R T O . - D O M I C I L I O .

26 EL DOMICILIO PRINCIPAL DE ESTA COMPANIA ES LA CIU-
27 DAD DE ~~GUAYAQUIL~~, REPUBLICA DEL ECUADOR, PUDIENDO ES-
28 TABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL



Dr. Jorge Maldonado Rennella

04

- 3 -

1 PAIS O DEL EXTERIOR, SEGUN CONVENGA AL INTERES SO
2 CIAL.
3 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.
4 EL CAPITAL SOCIAL DE ESTA COMPAÑIA ES DE DIEZ MI-
5 LLONES DE DOLARES (\$/.10'000.000,00) Y ESTARA REPRESENTADO POR DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS
6 Y NOMINATIVAS POR VALOR DE UN MIL DOLARES (\$/.1.000,00)
7 CADA UNA, CAPITAL QUE SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUB-
8 CRITO Y PAGADO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%)
9 DE SU VALOR. CADA TITULO PODRA CONTENER UNA O MAS
10 ACCIONES, LAS QUE ESTARAN NUMERADAS DEL CERO CERO
11 CERO CERO UNO (000001) AL DIEZ MIL (10.000) IN-
12 CLUSIVE. LOS TITULOS ACCIONARIOS SERAN FIRMADOS POR
13 EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.
14 LA ACCION ES INDIVISIBLE. CADA ACCION LIBERADA CON-
15 FIERE AL ACCIONISTA EL DERECHO A UN (1) VOTO EN
16 LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES QUE ADOpte LA JUN-
17 TA GENERAL DE ACCIONISTAS.
18 ***** TITULO II *****
19 ** DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA **
20
21 ARTICULO SEXTO.
22 EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA SE EJERCE A TRAVES DE
23 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ES SU ORGANO
24 SUPREMO, LA MISMA QUE SE CONSIDERARA CONSTITUIDA
25 CUANDO LOS ACCIONISTAS HUBIEREN SIDO LEGALMENTE CON-
26 VOCADOS Y SE ENCUENTREN REUNIDOS CON EL QUORUM LE-
27 GAL Y ESTATUTARIO.
28 ARTICULO SEPTIMO.- COMPETENCIA DE LA JUN-

1 TA GENERAL.

2 LA JUNTA GENERAL TIENE ATRIBUCIONES PARA CONOCER Y
3 RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NE-
4 GOCIOS SOCIALES QUE SON DE SU COMPETENCIA SEGUN LO
5 DISPUERTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
6 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS REPRESENTANTES LEGALES
7 DE LA COMPAÑIA PODRAN ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLES
8 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O CONSTITUIR GRAVAMENES
9 SOBRE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO, SE ENCUENTREN
10 AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE AC-
11 CIONISTAS.

12 ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL OR-
13 DINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA.

14 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA UNA VEZ AL
15 AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FI-
16 NALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA,
17 PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN
18 LOS ORDINALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTICULO
19 DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS.
20 LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRA EN CUAL-
21 QUIER TIEMPO, CUANDO FUERE CONVOCADA, PARA CONOCER LOS
22 ASUNTOS EXPRESAMENTE PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.-

23 ARTICULO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS. -

24 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEA ORDINARIA O EX-
25 TRAORDINARIA, SERA CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO
26 DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMI-
27 CILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE
28 ANTICIPACION POR LO MENOS, AL FIJADO PARA SU REU-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

05

- 4 -

1 NION. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DIA,
2 HORA Y EL OBJETO DE LA REUNION. TODA RESOLUCION SO-
3 BRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA, SERA
4 NULA, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY. EN CASO DE UR-
5 GENCIA, LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A LA JUNTA
6 GENERAL.

7 ARTICULO DECIMO. DEL QUORUM.

8 LA JUNTA GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE CONSTITUIDA
9 PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTU-
10 VIEREN PRESENTES UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN,
11 COMO MINIMO, EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO
12 DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL, SE REUNIRA EN
13 SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS
14 PRESENTES. EN LOS CASOS EXCEPCIONALES DE TERCERA CON-
15 VOCATORIA, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY.

16 ARTICULO DECIMO PRIMERO.

17 SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA
18 CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERA A
19 UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRA DEMORARSE
20 MAS DE TREINTA DIAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRI-
21 MERA REUNION. EN EL CASO DE QUE SE DEBA REALIZAR
22 UNA TERCERA CONVOCATORIA, SEGUN LO PRECEPTUADO EN EL
23 ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, INCISO SEGUNDO, DE
24 LA LEY DE COMPAÑIAS, ESTA NO PODRA DEMORARSE MAS DE
25 SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALA-
26 DA PARA LA PRIMERA REUNION, NI MODIFICAR EL OBJETO
27 DE ESTA, LA MISMA QUE SE INSTALARA CON EL NUMERO
28 DE ACCIONISTAS PRESENTES.

1 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .-- JUNTA GE-
2 NERAL UNIVERSAL.

3 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE EN-
4 TENDERAN CONVOCADAS Y QUEDARAN VALIDAMENTE CONSTITUI-
5 DAS EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DEN-
6 TRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR SOBRE CUAL-
7 QUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE REPRESENTADO TODO EL
8 CAPITAL PAGADO, Y QUE LOS ASISTENTES, ACEPTEN POR
9 UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA, DEBIENDO SUS-
10 CRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCION DE NULI-
11 DAD.

12 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .-- DE LAS
13 ACTAS DE JUNTA GENERAL.

14 LAS ~~ACTAS~~ DE JUNTA GENERAL SE REDACTARAN A MAQUINA
15 EN HOJAS QUE DEBERAN FOLIARSE DEBIDAMENTE. SERAN FIR-
16 MADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA O POR QUIEN
17 LO SUBROGUE ESTATUTARIAMENTE, Y POR EL GERENTE GENE-
18 RAL, QUIEN ACTUARA DE SECRETARIO, O EN SU FALTA, POR
19 UNO DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD Y A FALTA DE
20 ESTE, POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL
21 PARA CADA CASO. DE CADA SESION SE FORMARA UN EX-
22 PEDIENTE QUE CONTENGA LAS CONVOCATORIAS EN CASO DE
23 HABERLAS Y TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE
24 HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL. LAS AC-
25 TAS RESPECTIVAS, LUEGO DEL RECESO INDISPENSABLE, PO-
26 DRAN SER APROBADAS EN LA MISMA REUNION. CUANDO EL
27 ACTA NO HUBIERE SIDO APROBADA EN LA MISMA SESION,
28 SERAN EXTENDIDAS Y FIRMADAS, A MAS TARDAR, DENTRO DE



Dr. Jorge Maldonado Rennella

06

- 5 -

1 LOS QUINCE DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA REU-
2 NION DE LA JUNTA. ✓
3 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RE-
4 SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL,
5 SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, LAS RE-
6 SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SERAN ADOPTADAS POR
7 MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA
8 REUNION. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE
9 SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA.
10 ARTICULO DECIMO QUINTO.
11 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATO-
12 RIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, SALVO EL EJERCICIO
13 DEL DERECHO DE OPOSICION, SEGUN LO PRECEPTUADO EN LA
14 LEY DE COMPAÑIAS.
15 ***** TITULO III *****
16 ** DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA **
17 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRADO-
18 RES.
19 ADMINISTRAN LA COMPAÑIA, EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE
20 TE, EL VICEPRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS GE-
21 RENTES.
22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONFORMA-
23 CION DEL DIRECTORIO.
24 EL DIRECTORIO ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE
25 LA COMPAÑIA, QUIEN LO PRESIDIRA; POR EL VICEPRESI-
26 DENTE; POR TRES DIRECTORES PRINCIPALES Y POR EL GE-
27 RENTE GENERAL, QUIEN ACTUARA DE SECRETARIO. EN CASO
28 DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO SUBRO-

1 GARA EL VICEPRESIDENTE, CON TODAS LAS FACULTADES Y
2 ATRIBUCIONES DEL TITULAR. EN CASO DE AUSENCIA O IM-
3 PEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE O QUIEN
4 LO SUBROGUE EN LA SESION DE DIRECTORIO, DESIGNARA
5 UN SECRETARIO AD - HOC, PARA QUE INTERVENGA EN FUN-
6 CIONES ACTUARIALES, SIN DERECHO A VOTO.

7 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.

8 LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO SERAN DESIGNADOS POR
9 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR UN PERIODO DE
10 DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ---

11 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.

12 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA, EN IGUAL
13 FORMA, Y POR EL MISMO PERIODO DE DOS AÑOS, A UN
14 DIRECTOR SUPLENTE, QUIEN TENDRA COMO FUNCION ESPECI-
15 FICA, SUBROGAR A CUALQUIER DIRECTOR TITULAR, CON SUS
16 MISMAS ATRIBUCIONES.

17 A R T I C U L O V I G E S I M O. - DE LA CONVOCATORIA
18 A SESIONES DE DIRECTORIO.

19 EL DIRECTORIO SERA CONVOCADO MEDIANTE ESQUELA, POR EL
20 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN LO SUBROGUE
21 Y POR EL GERENTE GENERAL, CON TRES DIAS DE ANTI-
22 CIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION, DE LO
23 QUE DEBERA QUEDAR CONSTANCIA EN CADA CASO, CON LA
24 FIRMA DEL CITADO, QUE DEBERA SER ESTAMPADA EN UN
25 LIBRO ESPECIAL DESTINADO PARA EL EFECTO.

26 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O. - QUORUM
27 PARA SESIONES DE DIRECTORIO.

28 EL DIRECTORIO SE CONSIDERARA CONSTITUIDO, PARA DELI-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

07

- 6 -

1 BERAR, Y PARA ADOPTAR RESOLUCIONES, CUANDO SE ENCUEN-
2 TREN PRESENTES, POR LO MENOS, CUATRO DE SUS MIEM-
3 BROS, CON INCLUSION NECESARIA DEL PRESIDENTE O DE
4 QUIEN LO SUBROGUE ESTATUTARIAMENTE.

5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS
6 RESOLUCIONES Y ACTAS.

7 EL DIRECTORIO ADOPTARA RESOLUCIONES POR SIMPLE MAYO-
8 RIA DE VOTOS, LAS QUE SE HARAN CONSTAR EN HOJAS
9 MECANOGRAFIADAS, DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR
10 EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL, BAJO SAN-
11 CION DE NULIDAD. LAS ACTAS PODRAN SER APROBADAS EN
12 LA MISMA REUNION, O, EN SU DEFECTO, DENTRO DE LOS
13 DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACION DE
14 LA RESPECTIVA SESION DE DIRECTORIO.

15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL VO-
16 TO DIRIMENTE DEL PRESIDENTE.

17 EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACION, EL VOTO QUE PU-
18 BIERE EJERCIDO EL PRESIDENTE O DEL QUE HAGA SUS VE-
19 CES, SERA DIRIMENTE Y POR TANTO DECISIVO.

20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBU-
21 CIONES DEL DIRECTORIO.

22 SON ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL DIRECTORIO: a) ORIEN-
23 TAR Y PROMOVER LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SEÑALAR LA
24 POLITICA COMERCIAL QUE DEBE SEGUIR LA COMPANIA; b)
25 DIRIGIR Y ORGANIZAR LA ADMINISTRACION DE LA COMPA-
26 ÑIA; c) EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE CONSI-
27 DERE NECESARIOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA
28 SOCIEDAD; d) CONTROLAR Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN A

1 CABALIDAD LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES PERTINENTES,
2 ASI COMO DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LOS REGLAMENTOS IN-
3 TERNOS QUE SE APROBAREN, Y, DE LAS RESOLUCIONES DE
4 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; e) RESOLVER SOBRE
5 LA INTERVENCION DE LA SOCIEDAD EN LA FUNDACION Y
6 PROMOCION DE OTRAS COMPANIAS Y DECIDIR SOBRE LA CREA-
7 CION DE AGENCIAS O SUCURSALES EN EL PAIS O EN EL
8 EXTERIOR; f) ENCARGAR LA GERENCIA GENERAL DE LA COM-
9 PAÑIA A UNO DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, POR FAL-
10 TA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, CUAN-
11 DO ESTE NO CONTARE CON SU SUBROGANTE LEGAL O NO
12 HUBIERE PROCEDIDO A ENCARGAR LA GERENCIA GENERAL A
13 UNO DE LOS GERENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLE-
14 CIDO EN EL LITERAL b) DEL ARTICULO TRIGESIMO TER-
15 CERO; g) RESOLVER QUE LOS ADMINISTRADORES QUE EJER-
16 ZAN LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA, PODRAN OBRAR
17 POR MEDIO DE APODERADOS O PROCURADORES ESPECIALES PA-
18 RA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLA FACULTA-
19 DO EL ADMINISTRADOR - REPRESENTANTE; Y, h) RESOLVER
20 TODOS LOS ASUNTOS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE LA
21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUE TENGAN RELACION
22 CON EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

23 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - DEL PRE-
24 SIDENTE.

25 EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA SERA DESIGNADO POR LA
26 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE DOS
27 AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER
28 PRESIDENTE, SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPA-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

08

- 7 -

1 NIA.

2 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ATRIBUCIO-

3 NES DEL PRESIDENTE.

4 SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

5 a) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA

6 CON SU SOLA FIRMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN

7 EL NUMERAL UNO DEL ARTICULO TRIGESIMO CUARTO DE

8 ESTE ESTATUTO:

9 b) CONVOCAR ☒ PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENE-

10 RAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO:

11 c) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS TITULOS DE

12 ACCIONES:

13 d) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS

14 DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO:

15 e) VIGILAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DISPONIENDO

16 SE ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES;

17 Y,

18 f) HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUN-

19 TA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

20 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL

21 VICEPRESIDENTE.

22 EL VICEPRESIDENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENE-

23 RAL DE ACCIONISTAS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PU-

24 DIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PARA SER VICE-

25 PRESIDENTE, SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIE-

26 DAD.

27 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. ATRIBU-

28 CIONES DEL VICEPRESIDENTE.

1 EL VICEPRESIDENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE
2 LA COMPANIA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE
3 GENERAL O CON UNO DE LOS GERENTES DE LA COMPANIA,
4 TAL COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DOS,
5 LITERALES a) Y b) DEL ARTICULO TRIGESIMO CUARTO DE
6 ESTE ESTATUTO. ADEMAS, ES ATRIBUCION DEL VICEPRESIDENTE
7 TE, SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IM-
8 PEDIMENTO DE ESTE, EN CUYO CASO, ESTA FACULTADO PA-
9 RA ACTUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDEN-
10 TE TITULAR, PARA CUYO EFECTO, DEBERA RECIBIR PREVIA-
11 MENTE, UNA COMUNICACION SUSCRITA POR EL PRESIDENTE,
12 MEDIANTE LA CUAL LE ENCARGUE LA PRESIDENCIA DE LA
13 COMPANIA.

14 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O.
15 PARA LOS EFECTOS DE SUBROGAR AL PRESIDENTE EN LA
16 PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL
17 DIRECTORIO, EL VICEPRESIDENTE NO REQUERIRA LA COMUNI-
18 CACION ESCRITA DEL PRESIDENTE MEDIANTE LA CUAL LE
19 ENCARGUE LA PRESIDENCIA.

20 A R T I C U L O T R I G E S I M O . - DEL GERENTE GENE-
21 RAL.

22 SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
23 POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINI-
24 DAMENTE REELEGIDO. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE
25 REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.

26 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . - A T R I -
27 BUCIONES DEL GERENTE GENERAL,
28 SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:



Dr. Jorge Maldonado Rennella

09

- 8 -

- 1 a) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA
2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE O CON
3 UNO DE LOS GERENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN
4 EL NUMERAL DOS, LITERALES a) Y c) DEL ARTICULO
5 TRIGESIMO CUARTO DE ESTE ESTATUTO, CUANDO, POR
6 FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, ES-
7 TE NO HUBIERA ENCARGADO AL VICEPRESIDENTE, POR ES-
8 CRITO, EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
9 b) ACTUAR DE SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA
10 GENERAL Y DE DIRECTORIO;
11 c) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TI-
12 TULOS DE ACCIONES;
13 d) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE
14 DIRECTORIO;
15 e) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O CON SU
16 SUBROGANTE, LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL;
17 f) VIGILAR QUE EL LIBRO DE CONTABILIDAD DE LA COM-
18 PAÑIA, EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL Y DE
19 DIRECTORIO Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS,
20 SE ENCUENTREN CONSTANTEMENTE ACTUALIZADOS Y LEGA-
21 LIZADOS;
22 g) PRESENTAR ANUALMENTE ANTE LA JUNTA GENERAL ORDI-
23 NARIA DE ACCIONISTAS, SU INFORME O MEMORIA EN
24 RELACION CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y ADMINISTRA-
25 TIVA DE LA SOCIEDAD;
26 h) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA COMPAÑIA Y DISTRI-
27 BUIR EL TRABAJO ENTRE LOS DIVERSOS FUNCIONARIOS,
28 EMPLEADOS Y OBREROS;

- i) CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS FIJANDOLES SUS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES, ASI COMO REMOVER A AQUELLOS TRABAJADORES QUE, A SU JUICIO, HAYAN ACTUADO EN VIOLACION DE EXPRESAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS;
- j) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO Y LAS ORDENES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, EN SU CASO;
- k) ASIGNAR FUNCIONES ESPECIFICAS A LOS GERENTES Y FIJARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA COMPAÑIA;
- l) LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS ARCHIVOS, LA CORRESPONDENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEBA LLEVAR LA COMPAÑIA EN CUMPLIMIENTO DE EXPRESAS DISPOSICIONES LEGALES; Y;
- m) TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA DESIGNAR UNO O DOS GERENTES, DESTINADOS A FUNCIONES ESPECIFICAS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER GERENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES.

SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:



Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 1 a) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA
2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE O CON
3 EL GERENTE GENERAL, O, DOS DE LOS GERENTES AC-
4 TUANDO CONJUNTAMENTE, CONFORME LO PREVISTO EN EL
5 NUMERAL DOS, LITERALES b), c) Y d) DEL ARTICU-
6 LO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE ESTATUTO, CUANDO, POR
7 FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, ES-
8 TE NO HUBIERE ENCARGADO AL VICEPRESIDENTE, POR ES-
9 CRITO, EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
10 b) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA
11 O IMPEDIMENTO DE ESTE, DEBIENDO ACTUAR EN ESTE
12 SOLO CASO, CON SUS MISMAS FACULTADES Y ATRIBU-
13 CIONES. PARA CUYO EFECTO, DEBERA RECIBIR PREVIA-
14 MENTE UNA COMUNICACION SUSCRITA POR EL GERENTE
15 GENERAL DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE LA CUAL LE EN-
16 CARGNE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Y,
17 c) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE AC-
18 CIONISTAS, EL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL DE
19 LA COMPAÑIA, A MAS DE LAS QUE YA CONSTAN EN
20 ESTE ESTATUTO.

21 ***** TITULO IV *****

22 * DE LA REPRESENTACION LEGAL *

23 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.

24 EJERCEN LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJU-
25 DICIAL DE LA COMPAÑIA, LOS SIGUIENTES ADMINISTRADO-
26 RES, DE LA FORMA Y MODO QUE SE INDICA A CONTINUA-
27 CION:

28 UNO.- EL PRESIDENTE, QUIEN OBLIGA A LA SOCIEDAD CON

1 SU SOLA FIRMA:
2 DOS. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL
3 PRESIDENTE, EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE
4 LA COMPAÑIA, LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, EN EL
5 ORDEN QUE SE INDICA A CONTINUACION:

6 a) EL VICEPRESIDENTE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON
7 EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD:

8 b) EL VICEPRESIDENTE OBRANDO CONJUNTAMENTE CON
9 UNO DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑIA:

10 c) EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE
11 CON UNO DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD; Y,

12 d) LOS DOS GERENTES ACTUANDO CONJUNTAMENTE. ...

13 CUANDO LOS ADMINISTRADORES ACTUEN EN LA FORMA SEÑA-
14 LADA EN ESTE ARTICULO, EJERCEN EL PLENO DERECHO DE
15 LA COMPAÑIA PARA ACUDIR EN SU NOMBRE ANTE LOS JUZ-
16 GADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA O ANTE LAS AUTORIDADES
17 O ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO O INSTITUCIONES DE
18 DERECHO PRIVADO CON FINALIDAD SOCIAL O PUBLICA.

19 ***** T I T U L O V *****

20 * DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES *

21 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O.

22 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA, POR UN PE-
23 RIBDO DE DOS AÑOS, A DOS COMISARIOS PRINCIPALES Y
24 A UN COMISARIO SUPLENTE. LOS COMISARIOS TENDRAN TO-
25 DAS AQUELLAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EX-
26 PRESAMENTE EN LA LEY DE COMPAÑIAS.

27 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O.

28 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FIJARA LA RETRIBU-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

11

- 10 -

1 CION DE LOS COMISARIOS.

2 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.

3 EN CASO DE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, LA JUNTA GE-

4 NERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA A UN LIQUIDADOR, AL

5 QUE SE LE FIJARA SUS ATRIBUCIONES, A MAS DE LAS QUE

6 YA CONSTAN EN LA LEY, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUN-

7 CIONES, EL LIQUIDADOR INSCRIBIRA SU NOMBRAMIENTO EN

8 EL REGISTRO MERCANTIL.

9 ++++++ TITULO VI ++++++

10 * DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA LE-

11 GAL Y DE LAS UTILIDADES *

12 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.

13 EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA CONCLUYE EL

14 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SALVO AU-

15 TORIZACION EN CONTRARIO DEL MINISTERIO DE FINANZAS.

16 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.

17 DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE RESULTAREN DE CADA

18 EJERCICIO ECONOMICO, SE TOMARA UN PORCENTAJE NO ME-

19 NOR DE UN DIEZ POR CIENTO (10%) DESTINADO A FOR-

20 MAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE AL-

21 CANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)

22 DEL CAPITAL SOCIAL.

23 ARTICULO CUADRAGESIMO.

24 LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS SE

25 HARA EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES

26 Y SOLO PODRA REPARTIRSE EL RESULTADO DEL BENEFICIO

27 LIQUIDO Y PERCIBIDO. LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIONIS-

28 TA SE LIMITA AL MONTO DE SU ACCION O ACCIONES.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-
DE LOS BENEFICIOS LIQUIDOS ANUALES SE DEBERA ASIGNAR, POR LO MENOS, UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA DIVIDENDOS EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCION UNANIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

***** TITULO VII *****

* DISPOSICIONES GENERALES *

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-
LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR ACCIONES EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL, DERECHO QUE SE EJERCERA A PRORRATA DE SU ACCION O ACCIONES. NO OBTANTE, LOS ACCIONISTAS PUEDEN RENUNCIAR EXPRESAMENTE ESTE DERECHO EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA O DE TERCERAS PERSONAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-
LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUERON DESIGNADOS, HASTA QUE LOS CORRESPONDIENTES SUCESES ENTREN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-
EL ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO REMOVIDO CESA INMEDIATAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.-
SI UN TITULO DE ACCIONES O UN CERTIFICADO PROVISIONAL, SE EXTRAVIAREN O DESTRUYEREN, LA COMPAÑIA PODRA



Dr. Jorge Maldonado Rennella

12

- 11 -

1 DRA ANULAR EL TITULO O CERTIFICADO PREVIA PUBLICA-
2 CION QUE EFECTUARA POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO
3 DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMI-
4 CILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, PUBLICACION QUE SE
5 HARA A COSTA DEL ACCIONISTA. UNA VEZ TRANSCURRIDOS
6 TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA
7 ULTIMA PUBLICACION, SE PROCEDERA A LA ANULACION DEL
8 TITULO O DEL CERTIFICADO, SEGUN EL CASO, DEBIENDO
9 CONFERIRSE UNO NUEVO AL ACCIONISTA. LA ANULACION EX-
10 TINGUIRA TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL TITULO O
11 CERTIFICADO ANULADO.

12 ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO. ---

13 LA COMPAÑIA SE DISOLVERA ANTICIPADAMENTE SEGUN LO
14 PRECEPTADO EN LAS REGLAS, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA,
15 QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA Y NOVENA DEL ARTICULO
16 TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

17 *CLÁUSULA CUARTA* SUSCRIPCION Y PAGO DEL
18 CAPITAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUE ES
19 DE DIEZ MILLONES DE DOLARES (\$/.10'000.000,00), HA
20 SIDO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN VEINTICINCO
21 POR CIENTO (25%), EN NUMERARIO, TAL COMO CONSTA DEL
22 CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON-
23 FERIDO POR EL BANCO DEL PACIFICO QUE SE AGREGA PA-
24 RA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LA MATRIZ DE LA
25 CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA. LOS SOCIOS FUNDA-
26 DORES DE ESTA COMPAÑIA HAN SUSCRITO Y HAN PAGADO LA
27 CUARTA PARTE DEL CAPITAL SUSCRITO, DE LA SIGUIENTE
28 FORMA: EL SEÑOR JOSE ENCALADA MORA, DE NACIONALIDAD

1 EQUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
2 HA SUSCRITO TRES MIL (3.000) ACCIONES ORDINARIAS Y
3 NOMINATIVAS POR VALOR DE UN MIL SUQUES (S/.1.000,00)
4 CADA UNA, ESTO ES, LA CANTIDAD DE TRES MILLONES DE
5 SUQUES (S/.3'000.000,00) Y HA PAGADO LA CUARTA PAR-
6 TE DE ESE VALOR O SEA LA CANTIDAD DE SETECIENTOS
7 CINCUENTA MIL SUQUES (S/.750.000,00); EL SEÑOR ECO-
8 NOMISTA ROLANDO ENCALADA MORA, DE NACIONALIDAD ECUA-
9 TORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HA
10 SUSCRITO UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINA-
11 RIAS Y NOMINATIVAS POR VALOR DE UN MIL SUQUES
12 (S/.1.000,00) CADA UNA, ESTO ES, LA CANTIDAD DE
13 UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES (S/.1'500.000,00) Y
14 HA PAGADO LA CUARTA PARTE DE SU VALOR, O SEA LA
15 CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUQUES
16 (S/.375.000,00); EL ARQUITECTO ENRIQUE FLORES RON-
17 QUILLO, DE NACIONALIDAD EQUATORIANA Y DOMICILIADO EN
18 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HA SUSCRITO UN MIL (1.000)
19 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR VALOR DE UN
20 MIL SUQUES (S/.1.000,00) CADA UNA, ESTO ES, LA CAN-
21 TIDAD DE UN MILLON DE SUQUES (S/.1'000.000,00), Y
22 HA PAGADO LA CUARTA PARTE DE SU VALOR O SEA LA CAN-
23 TIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/.250.000,00);
24 EL SEÑOR LUIS ENCALADA MORA, DE NACIONALIDAD ECUA-
25 TORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MACHALA, HA
26 SUSCRITO UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINA-
27 RIAS Y NOMINATIVAS POR UN VALOR DE UN MIL SUQUES
28 (S/.1.000,00) CADA UNA, ESTO ES, LA CANTIDAD DE UN



Dr. Jorge Maldonado Rennella

13

- 12 -

1 MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES (S/.1'500.000,00) Y HA
2 PAGADO LA CUARTA PARTE DE SU VALOR, O SEA LA CAN-
3 TIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUQUES
4 (S/.375.000,00); EL SEÑOR ARTURO AGUAYO POZO, DE NA-
5 CIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
6 BALAO, HA SUSCRITO DOS MIL (2.000) ACCIONES ORDI-
7 NARIAS Y NOMINATIVAS POR VALOR DE UN MIL SUQUES
8 (S/.1.000,00) CADA UNA, ESTO ES, LA CANTIDAD DE
9 DOS MILLONES DE SUQUES (S/.2'000.000,00) Y HA PA-
10 GADO LA CUARTA PARTE DE SU VALOR, ESTO ES, LA CAN-
11 TIDAD DE QUINIENTOS MIL SUQUES (S/.500.000,00); Y,
12 EL SEÑOR ECONOMISTA ENRIQUE CHAVEZ PINO, DE NACIO-
13 NALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
14 GUAYAQUIL, HA SUSCRITO UN MIL ACCIONES (1.000) OR-
15 DINARIAS Y NOMINATIVAS POR VALOR DE UN MIL SUQUES
16 (S/.1.000,00) CADA UNA, ESTO ES, UN MILLON DE SU-
17 CRES (S/.1'000.000,00) Y HA PAGADO LA CUARTA PARTE
18 DE SU VALOR, O SEA, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES
19 (S/.250.000,00); TODO LO CUAL SUMA LA CANTIDAD DE
20 DIEZ MILLONES DE SUQUES (S/.10'000.000,00) DE CAPI-
21 TAL SUSCRITO Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES
22 (S/.2'500.000,00) DE CAPITAL PAGADO, QUE HA SIDO
23 CUBIERTO EN EFECTIVO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SO-
24 CIEDAD. LOS SOCIOS FUNDADORES SE OBLIGAN POR ESTE
25 INSTRUMENTO A PAGAR LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRI-
26 TO EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS QUE SE CONTARAN
27 A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTA ESCRI-
28 TURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.-

1 ** C L A U S U L A Q U I N T A . - DOCUMENTOS HABILITAN-
2 TES. - SE ACOMPAÑAN PARA QUE SE AGREGUEN A LA MA-
3 TRIZ, LOS CERTIFICADOS CON LOS QUE SE ESTABLECE QUE
4 LOS SOCIOS FUNDADORES NO SON DEUDORES DEL FISCO Y
5 EL CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
6 EXTENDIDO POR EL BANCO DEL PACIFICO. - CUMPLA USTED
7 SEÑOR NOTARIO CON LAS FORMALIDADES DE ESTILO PARA
8 LA COMPLETA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CORRES-
9 PONDIENTE ESCRITURA PUBLICA. - FIRMADO: OSWALDO MOLES-
10 TINA Z. - OSWALDO MOLESTINA ZAVALA. - A B O G A D O. -
11 REGISTRO NUMERO: CERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO.
12 HASTA AQUI LA MINUTA, LA CUAL QUEDA ELEVADA A ES-
13 CRITURA PUBLICA. - QUEDAN AGREGADOS: LOS CERTIFICADOS
14 DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y
15 LA CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA DE INTEGRACION
16 DE CAPITAL EXTENDIDO POR EL BANCO DEL PACIFICO. YD,
17 EL NOTARIO, DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEI-
18 DA, EN ALTA VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS
19 COMPARECIENTES, ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CON-
20 MIGO, EL NOTARIO, EN UN SOLO ACTO. -
21 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE. - JOSE ENCALADA MORA. - CEDU-
22 LA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO SIETE CERO CERO DOS
23 TRES NUEVE DOS UNO TRES. - CEDULA TRIBUTARIA NUMERO:
24 CERO CERO NUEVE SEIS SIETE TRES. - FIRMADO: ROLANDO
25 ENCALADA MORA. - ROLANDO ENCALADA MORA. - CEDULA DE
26 CIUDADANIA NUMERO: CERO SIETE CERO CERO SEIS CERO
27 OCHO SIETE CERO SEIS. - CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: CUA-
28 TRO TRES UNO TRES SIETE. - FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE. -



BANCO DEL PACIFICO

14

Nº 01310

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Junio 25 de 1981

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. JOSE ENCALADA MORA	\$ 750.000,00
EC. ROLANDO ENCALADA MORA	375.000,00
ARQ. ENRIQUE FLORES RONQUILLO	250.000,00
SR. LUIS ENCALADA MORA	375.000,00
SR. ARTURO AGUAYO POZO	500.000,00
EC. ENRIQUE CHAVEZ PINO	250.000,00
	<u>\$2'500.000,00</u>

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" FRIBALAO, FRIGORIFICOS BALAO S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

mlj.

Nº 357421

REPUBLICA DEL ECUADOR

340
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de l..Guayas...

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ENCALADA	MORA	JOSE BINICIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700239213	009873		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
OSWALDO MORA ZAVALA			
Guayaquil 16 de Junio de 1981			
Fecha de presentación			

Revisado por

REG. No. 0818 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos Hidalgo Andra
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



15

Nº 357424

REPUBLICA DEL ECUADOR

340
2

Formulario 08-DR

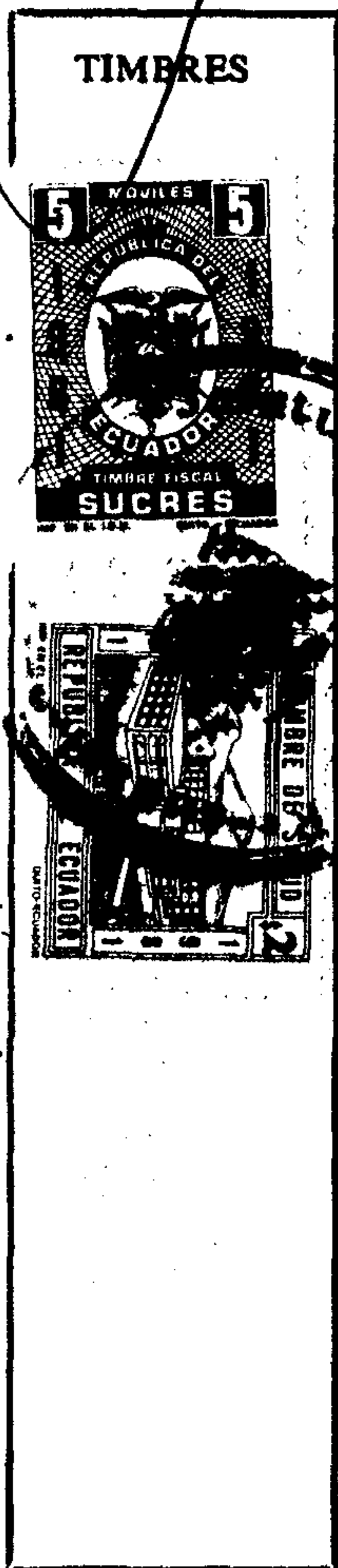
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHAVEZ	PINO	RAMON ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902648922	006612		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	GUAYAQUIL		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
OSWALDO AGUIRRE ZAVALA		Guayaquil, a 16 de Junio de 1981	
ABOGADO		Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

REQ. No. 0818

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 103033

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **EL ORO**....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ENCALADA	MORA	LUIS DEMETRIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900122516	145401	413187	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
MACHALA	VIAL AL PUERTO		
Motivo de la solicitud			
VIAJE AL EXTERIOR			
Firma del solicitante		Machala a 17 de Junio de 1981 Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

ORF

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE **EL ORO**.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Cidor. EDISON ESPINOZA O.
JEFE DE RECAUDACIONES

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 357423

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l..Guayas...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FLORES	RONQUILLO	ENRIQUE ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903542058	31/98		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad		de y Nº	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Guayaquil		16. de Junio.... de 1981.	
G. W. F. ZAVALA		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

24 JUN. 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 357422

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de I. Guayas...

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



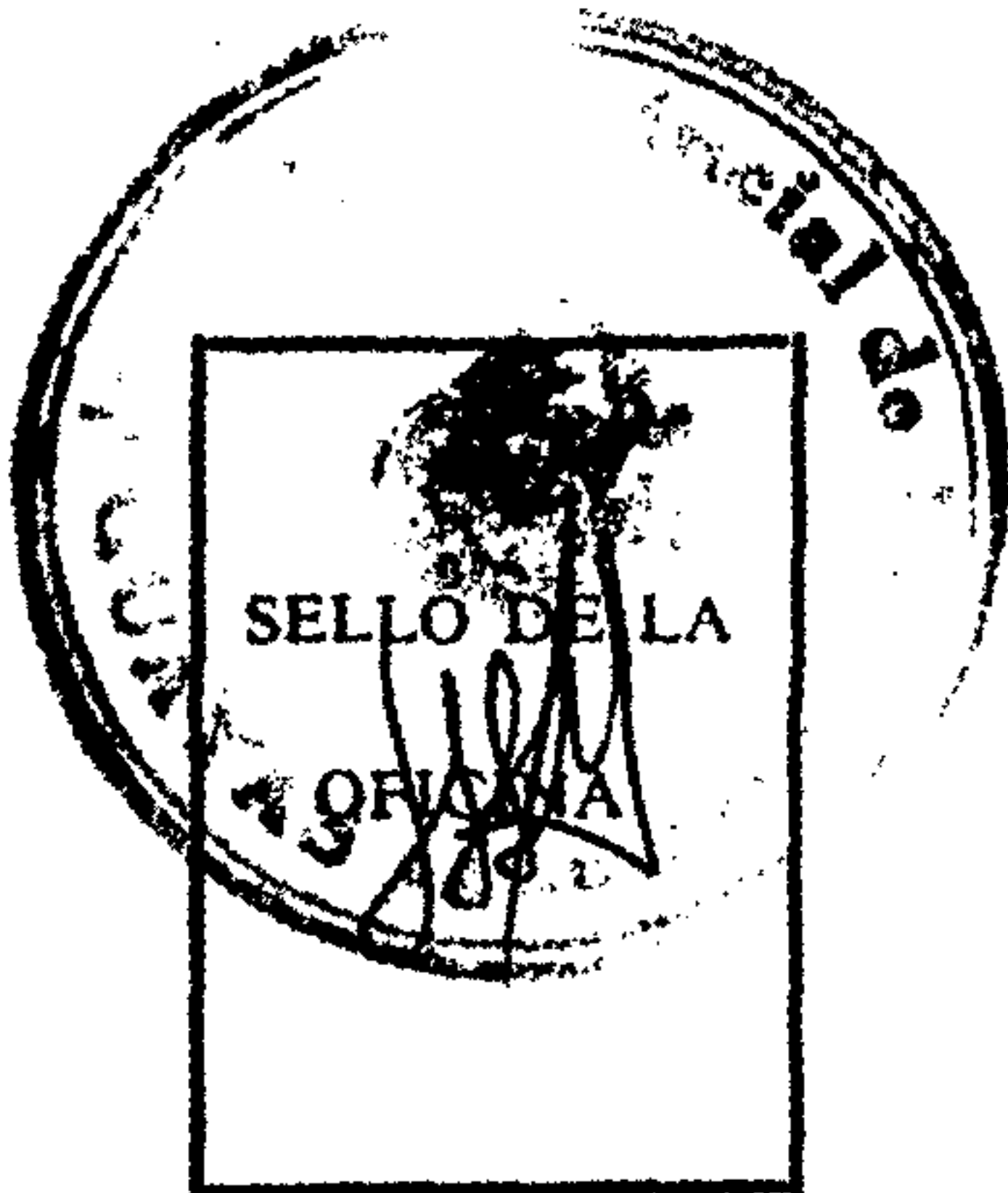
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ENCALADA	MORA	ROLANDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700608706	4312		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
OSWAIDO MOLESINA ZAVALA		Guayaquila 16. de Junio..... de 1981.	

Revisado por NEG. Nº 5818 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

24 JUN. 1981

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos S. Salgado Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



17

Nº 357425

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
AGUAYO	POZO	ARTURO ERIBERTO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
0901953265	48189	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
24 JUN. 1981		
Oswaldo M. J. JAVALA		Guayaquil 16 de Junio..... de 1981
ABOGADO		Fecha de presentación

TIMBRES



Revisado por

No. 0818

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 JUN. 1981

SELLO DE LA

OFICINA

Dr. Marcos Mediano Andrade
Jefe de Recaudaciones Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaria de Recursos Pesqueros

810605

18

Guayaquil, 3 AGO 1981

130-AJ

Señor Econ.
Enrique Chávez Pino,
Promotor de Fribalao, Frigoríficos Balao S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

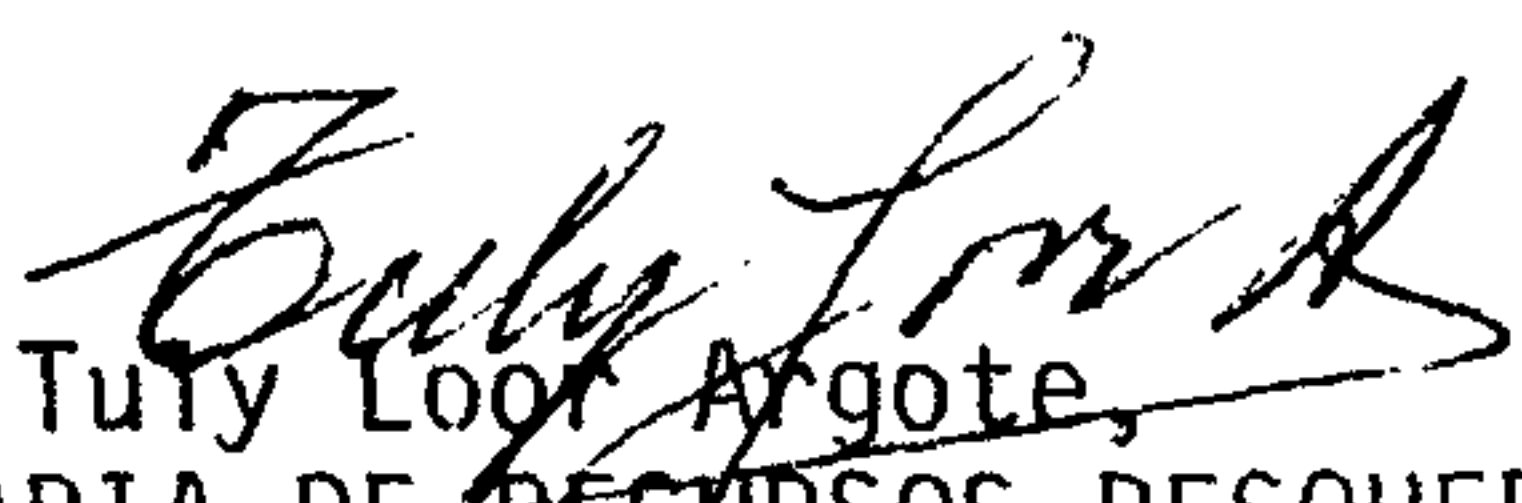
En relación a su solicitud presentada en este Despacho, a fin de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse FRIBALAO, - FRIGORIFICOS BALAO S.A. debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que la empresa en mención se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto Supremo # 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R. O. 741 de Febrero 13 del mismo año.

La empresa se inscribirá con el siguiente objeto: "dedicarse a las siguientes actividades: A) A la refrigeración, empaque, comercialización y exportación de camarones, langostas, langostinos y otros productos similares; B) A importar maquinarias, equipos, insumos y productos afines que se relacionen con su finalidad social; C) Permutar, realizar trueques y compensaciones de productos de otras empresas, sean nacionales o extranjeras; D) Actuar en el Ecuador, como representante o comisionista de empresas extranjeras dedicadas a actividades afines. Como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá participar en calidad de socia en la fundación de compañías que se dediquen a actividades similares a su objeto social y finalmente, podrá celebrar todo acto o contrato que no esté prohibido por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de su objeto social."

El presente informe no implica autorización para realizar la actividad pesquera, ya que una vez constituida, la compañía debe presentar una solicitud de autorización para ejercer la actividad pesquera.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Ing. Com. Tuly Loo Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/TRG/Pct.
VII-21-81



Dr. Jorge Maldonado Rennella

16

- 13 -

1 ENRIQUE FLORES RONQUILLO.- CEDULA DE CIUDADANIA NU-
2 MERO: CERO NUEVE CERO TRES CINCO CUATRO DOS CERO
3 CINCO OCHO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: TRES UNO SIE-
4 TE NUEVE OCHO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- LUIS EN-
5 CALADA MORA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUE-
6 VE CERO CERO UNO DOS DOS CINCO UNO SEIS.- CEDULA
7 TRIBUTARIA NUMERO: UNO CUATRO CINCO CUATRO CERO UNO.-
8 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- ARTURO AGUAYO POZO.- CEDU-
9 LA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE CERO UNO NUEVE
10 CINCO TRES DOS SEIS CINCO.- CEDULA TRIBUTARIA NUME-
11 RO: CUATRO TRES UNO CERO NUEVE.- FIRMADO: FIRMA I-
12 LEGIBLE.- ENRIQUE CHAVEZ PINO.- CEDULA DE CIUDADANIA
13 NUMERO: CERO NUEVE CERO DOS SEIS CUATRO OCHO NUEVE
14 DOS DOS.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: CERO CERO SEIS
15 SEIS UNO DOS.- FIRMADO, EL NOTARIO, DOCTOR JORGE
16 MALDONADO RENNELLA.

17
18
19
20 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-
21 TE TERCER TESTIMONIO, EN DIECIOCHO FOJAS UTILES, QUE
22 SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL
23 MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-



24
25
26
27 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL
28

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. IG - CA - 81 - 0902 de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, agosto trece de mil novecientos ochenta y uno.-



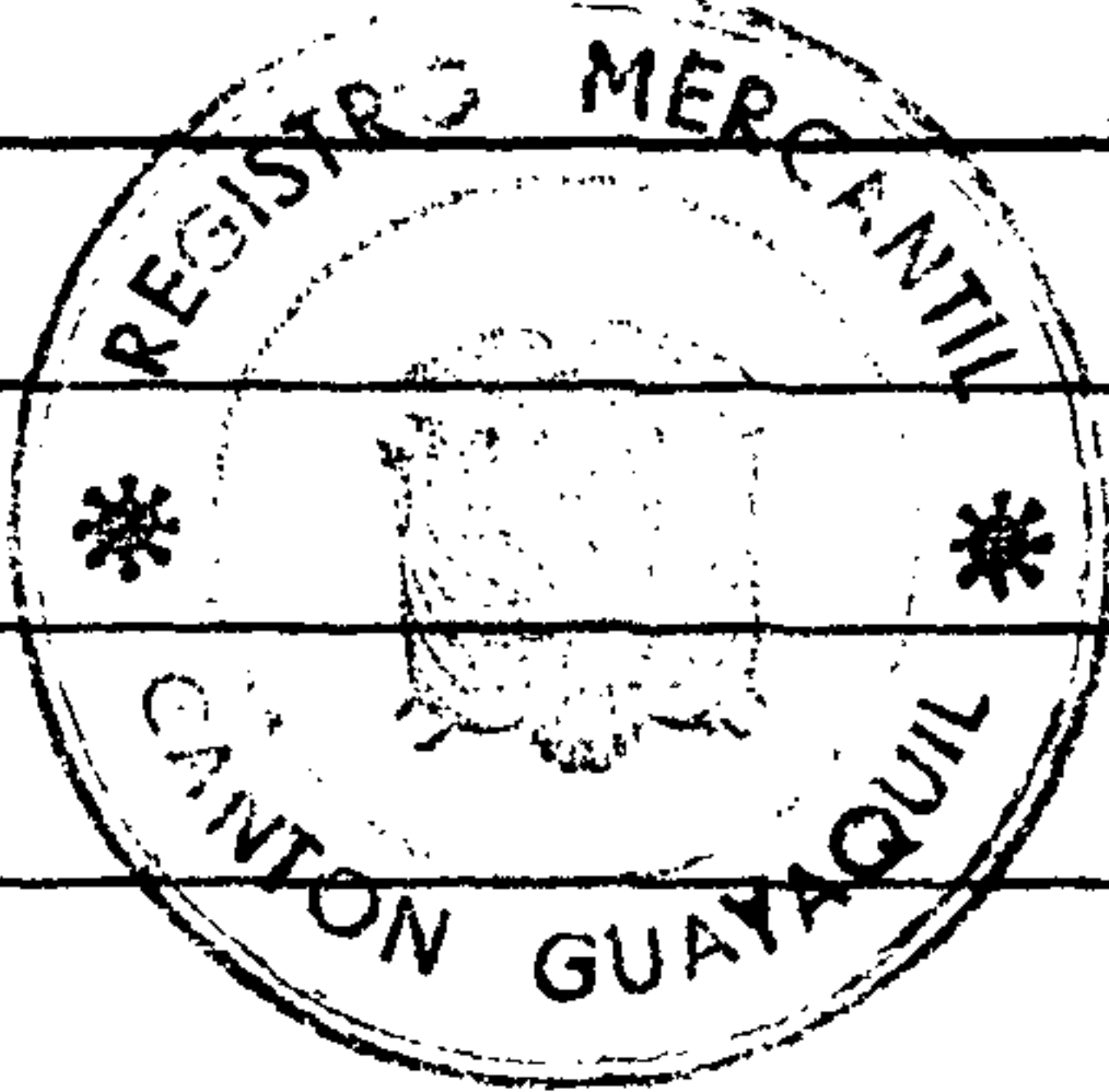
J. Maldonado
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0902, dictada el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 23.583 a 23.617, número 5.441 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.006 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 - del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

1	TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación
2	a la Cámara de Comercio de la Compañía "FRIBALAO, FRIGORIFICOS BALAO S.
3	A.".- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y <u>u</u>
4	no.- El Registrador Mercantil.-
5	 AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
6	Registrador Mercantil en Canton Guayaquil,
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	